



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicación: N° 520013103004*2020-00200-00-00

Demandante: Sandra Lili Ramírez Herrera y Otros

Demandado: Nelly Ester Jiménez y Otros

Encontrándose en turno para sentencia, procede el Juzgado a resolver de fondo la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada a través de apoderado judicial por los señores SANDRA LILI RAMÍREZ HERRERA, JOSÉ ARLEYO MOSQUERA, WALTER MOSQUERA PERALTA y DANIS MOSQUERA PERALTA, en contra de la señora NELY ESTER JIMÉNEZ, URIEL MAURICIO FIGUEROA IMÉNEZ y de las sociedades SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y TRANSIPIALES S.A.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. SANIDAD PROCESAL

De la revisión del proceso, no se advierte vicio alguno que pudiese invalidar lo actuado, pues los ritos fundamentales de aquel, así como la garantía de la defensa, aparecen cumplidos; por tanto, damos por satisfecha la sanidad procesal del plenario.

2. PRESUPUESTOS PROCESALES

Este Despacho tiene jurisdicción y es competente para conocer del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 20, 25 y 28 del C. G. del P., dada la naturaleza del asunto, su cuantía y el factor territorial. Así también, Convergen en el caso bajo estudio capacidad para ser parte y para comparecer al proceso, así como la demanda en forma y para su verificación, se estará a lo resuelto en el auto admisorio, en la medida en que la demanda fue presentada con arreglo a los artículos 82 y s.s. del C. G. del P. y la parte demandante, demandada y llamada en garantía ejercen su derecho de postulación por conducto de apoderado idóneo.

3. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

